DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. FGN-RCA-0041-2021

CONTRATANTE:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe
CONTRATISTA:	**IMPRIDEAS S.A.S**.
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 900.305.563-1**
VALOR:	**$116.506.411**
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL PARA LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

I. CONSIDERACIONES

1) Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

2) Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante consiste en adquirir elementos de señalética institucional para las seccionales que conforman la Subdirección Regional de Apoyo Caribe.

3) Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4) Que la Oferta del Proponente **IMPRIDEAS S.A.S**, resultó ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FGN-RCA-IPSE-0041-2021.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RCA-IPSE-0041-2021, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité de Contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el Contratista manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

7) Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del documento adicional al contrato electrónico FGN-RCA-0041-2021:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL PARA LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE.

Los Documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Valor del Contrato

El valor del Contrato es CIENTO DEICISEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($116.506.411), incluido IVA y demás costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. CDP No.13821, de fecha 06 de septiembre de 2021. Los valores unitarios se encuentran descritos en el Anexo de Oferta Económica, el cual hace parte integral del presente contrato.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO
SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN-02-02-02-008-009-01	10

Cláusula 3 Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez sean entregados a satisfacción la totalidad de los bienes contratados, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo tanto el contratista radicará la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas del Pliego de Condiciones.
- El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Los bienes adquiridos serán distribuidos en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación. Los elementos serán entregados en las ciudades principales de las Seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y San Andrés

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
2. Suministrar los elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de los elementos de señalética institucional de acuerdo con los precios presentados por el CONTRATISTA.
3. Entregar los elementos en las ciudades y direcciones indicados por el supervisor el contrato, incluido el embalaje y transporte de los mismos.
4. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - por el incumplimiento del contrato.
13. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Efectuar la entrega de los bienes íntegra y estrictamente de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas, una vez cuente con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Entregar los elementos con los accesorios necesarios para su instalación, así como con las instrucciones para realizarlas.

3. Entregar la muestra física solicitada por el supervisor antes de la entrega de los bienes. El contratista deberá entregar muestras de todos los elementos que contratados y presentarlas en un tiempo no mayor a 5 días calendarios después del acta de inicio al supervisor, para ser aprobadas y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y dando cumplimiento a lo estipulado en los diseños.
4. Dar cumplimiento al anexo técnico, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades y especificaciones.
5. Garantizar que las dimensiones y especificaciones de los elementos de señalética sean proporcionales y armónicas de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato. Siempre será obligación por parte del CONTRATISTA verificar el anexo técnico antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá consultarla por escrito al SUPERVISOR.
6. Cumplir mínimo con los estándares establecidos en las normas técnicas nacionales para este tipo de elementos.
7. Cumplir el Manual de Identidad Visual de la Fiscalía General de la Nación en la elaboración de los elementos
8. Cumplir con las especificaciones técnicas, en lo referente al diseño, fabricación, medidas la garantía de postventa de los elementos de señalética y sus accesorios.
9. Garantizar que los elementos cumplan con los requisitos mínimos relativos a la función, intercambiabilidad, calidad de materiales, facilidad de mantenimiento y diseño general para obtener un sistema señalética uniforme, para trabajo pesado, de calidad definida y durabilidad probadas y que satisfagan las necesidades funcionales y estéticas, proporcionando al mismo tiempo, alta flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de las diferentes dependencias de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
10. Cumplir con las características dimensionales indicadas en los anexos de especificaciones técnicas, esto debido a las restricciones en las áreas de distribuciones existentes.
11. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas. El contratista podrá ofrecer productos de características dimensiónales iguales o superiores a las indicadas en las especificaciones técnicas de producto siempre que este sea adecuado para el propósito requerido para el las necesidades de la señalética institucional de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y se respeten las tolerancias indicadas en las especificaciones sin costo adicional para la entidad, previa aprobación del supervisor del contrato. Sólo se aceptarán aquellas características superiores en los productos que supongan mejoras sustancialmente medibles, que sean informadas en la reunión de inicio y que hayan sido aceptadas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y en los demás casos se entenderá que el CONTRATISTA se ajustará estrictamente a lo requerido por estas especificaciones así como las incluidas en la normatividad indicada en precedencia y en las especificaciones técnicas de producto adjuntas al presente y que forman parte integral del contrato.
12. Procurar porque los componentes y elementos tengan el menor número de partes posible y que requieran un mínimo de herramientas para el montaje, desmontaje y reconfiguración.
13. Garantizar que el sistema requerido para la instalación de los elementos de señalética, permita el desmontaje y reubicación, sin detrimento de la capacidad de re-uso en otras sedes.
14. Proveer las herramientas técnicas y tecnológicas requeridas, así como sus partes componentes según las líneas de productos normalizadas, de uso estándar, industrialmente desarrolladas y comprobadas en proyectos comerciales con satisfactoria y previa implementación de características similares al del objeto del proceso de

contratación. No se aceptarán líneas de productos especialmente desarrolladas para el contrato o que no hayan sido probadas de forma precedente en operación comercial satisfactoria, podrán considerarse adaptaciones menores de las líneas de productos estándar para ajustar los bienes a las especificaciones, especialmente y derivadas por la necesidad en la adaptación y ajuste a las medidas generales de la distribución en cada una de las sedes.

15. Realizar la coordinación de la entrega de los elementos de señalética con base en las indicaciones de localización geográfica y lugares de cada una de las sedes que le informe el Supervisor.
16. Verificar absolutamente todos los materiales a ser utilizados en la fabricación de los bienes, ya que deberán satisfacer los requerimientos que se enuncian en cada uno de los ítems. Si en la reunión de inicio se plantean materiales de características superiores a las expresamente indicadas en las especificaciones técnicas, se allegará documentación técnica certificada reconocida que demuestre claramente que tienen calidad superior a la especificada. No se aceptará que el CONTRATISTA utilice materiales de características menos exigentes que las especificadas. Se considerarán propuestas con características superiores aquellas que cuenten con el respaldo de cartas de garantía, donde se deje explícitamente la mejora no solo en la fabricación sino también en el uso y en el tiempo requerido de vida útil.
17. Asignar un responsable el cual que sirva de interlocutor entre EL CONTRATISTA y la FGN con dedicación del 100%. El responsable deberá contar con experiencia en la ejecución de contratos de compraventa de esta naturaleza. El responsable será el encargado de conocer detalladamente las condiciones y los lugares de entrega.
18. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las distribuciones y cantidades proyectadas por la supervisión. Los elementos deberán ser entregados en el lugar destinado. Los métodos usados en la distribución serán responsabilidad del CONTRATISTA.
19. Ofrecer soporte y garantía sobre el los elementos instalados durante un (1) año contado a partir de la fecha de acta de recibo suscrita por el supervisor.
20. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes deberán estar empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte, almacenamiento y entrega.
21. Entregar a la Fiscalía General de la Nación los accesorios que permitan la instalación de los elementos de señalización, esto es, cantoneras de sujeción, chazos para la fijación de avisos, cadenillas de soporte, cinta doble faz, etc.
22. Suscribir el acta de inicio antes de los dos (02) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones en los términos pactados en el Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Subcontratación
El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17.

Cláusula 16- Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 19 – Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirección Regional de Apoyo Caribe quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Cláusula 20- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 21 – Liquidación
El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cláusula 22 – Compromiso Anticorrupción
El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 23– Sistema de Riesgos Laborales
De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "*Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*".

Cláusula 24 – Terminación
El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 25 – Garantías
El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT.

800.187.568-6, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías las deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30 % del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución